
Abogando por uno mismo en el hogar de cuidado temporal o de crianza

Usted está en cuidado de crianza o temporal si el Departamento de Servicios Familiares y de Protección de Texas (DFPS, por sus siglas en inglés) tiene una tutela (o custodia) temporal o permanente de usted. CPS forma parte de DFPS.

Puede estar en un hogar de crianza o temporal si se encuentra en un hogar de acogida, un centro de tratamiento residencial (RTC), un hospital, una colocación sin licencia o sin remuneración, en otro estado, viviendo en la calle o en el sofá de alguien, en la cárcel o prisión, con un familiar o amigo, o en cualquier otro lugar, siempre y cuando DFPS tenga custodia sobre usted.

Como joven en cuidado de crianza o temporal, tiene ciertos derechos y se supone que debe cumplir con ciertas cosas antes de cumplir los 18 años:

- Usted tiene derecho a asistir a sus audiencias en la corte y hablar con el juez. También tiene derecho a contactar y hablar en privado con su abogado, tutor ad litem, CASA y trabajador social.
- Debe tener su acta de nacimiento original, tarjeta de Seguro Social e identificación de Texas o licencia de conducir para su cumpleaños número 16.
- Debe comprender su estado migratorio y DFPS debe trabajar para asegurarse de que se hayan presentado solicitudes de estatus legal.
- Si tiene alguna discapacidad, debe tener un plan de transición específico para sus necesidades, que incluya comprender si tiene beneficios del Seguro Social y cómo continuar recibéndolos después de dejar el cuidado de crianza o temporal. Las solicitudes para cualquier beneficio y servicio relacionado con su discapacidad deben presentarse al menos un año antes de que cumpla 18 años.
- Hay muchos otros derechos enumerados en el documento: [Derechos de los Niños y Jóvenes en Cuidado de Crianza](#), que deben ser proporcionados y explicados por su trabajador social o el personal de PAL.

Si usted cree que se están violando sus derechos o que no tiene lo que se supone que debe tener, puede hacer lo siguiente: Debe compartir detalles sobre lo que está sucediendo y por qué cree que está mal. Un ejemplo puede ser: "No tengo mi acta de nacimiento y ya cumplí 16 años. La ley dice que se supone que debo tener mi certificado de nacimiento cuando cumpla los 16 años".

- Asista a sus audiencias en la corte y pida hablar con el juez.
- Comuníquese con su trabajador social y su supervisor.
- Póngase en contacto con su abogado, tutor ad litem o CASA. Si no sabe quién es su abogado o cómo contactarlo, pregúntele a su trabajador social.
- Comuníquese con el Defensor del [Pueblo](#) para el Cuidado de Crianza para presentar una queja (solo si es menor de 18 años).
- Comuníquese con la [Oficina de Asuntos del Consumidor del DFPS](#) para presentar una queja (si tiene 18 años o más).
- Si necesita denunciar algún tipo de abuso, ya sea contra usted u otro niño, llame a la [línea directa de abuso de Texas](#).
- Póngase en contacto con el [Proyecto de Justicia Juvenil de Acogida de Texas](#) para obtener asesoramiento y representación legal GRATIS.

Vea estos videos para obtener más información:

- [Comprendiendo los roles de las personas involucradas en un caso de CPS](#)
- Su abogado trabaja para usted: [Parte 1](#) y [Parte 2](#)

Cosas que puede decirle a su abogado sobre asistir a las audiencias judiciales:

- Usted es mi abogado designado por el tribunal. Se supone que debe representar lo que yo quiero y trabajar para ayudarme a cumplir mis metas.
- Quiero asistir a mis audiencias en la corte. Quiero que le diga al juez que quiero asistir a mis audiencias en la corte y quiero que el juez ordene a CPS que se asegure de que pueda asistir a las audiencias.
- Si el juez no ordena a CPS que se asegure de que pueda asistir a las audiencias, quiero que le diga al juez que la ley de Texas y la política de CPS dicen que se supone que debo asistir a mis audiencias en la corte y pedirle al juez que tome una decisión oficial sobre mi solicitud de asistir a las audiencias en la corte.
- Si mis solicitudes para asistir a mis audiencias en la corte son rechazadas, quiero que me hable sobre si usted debe apelar la decisión ante un tribunal superior.

Cómo ponerse en contacto con el Defensor del Pueblo para el [Cuidado de Crianza](#)

- Teléfono: (844) 286-0769, de 8 a.m. a 5 p.m., de lunes a viernes
- En línea: <https://heartbep-ext.hhs.state.tx.us/fcoLandingPage>
- Correo: Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas, Defensor del Pueblo para el Cuidado de Crianza, P.O. Box 13247, Austin, TX 78711-3247
- Fax: (888) 780-8099

Cómo comunicarse con la [Oficina de Asuntos del Consumidor del DFPS](#)

- Teléfono: (800) 720-7777, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
- En línea: <https://www.dfps.texas.gov/Contact Us/Questions and Complaints/OCA.asp>
- Complete el formulario de queja y envíelo por correo electrónico, fax o correo postal
 - Correo electrónico: oca@dfps.texas.gov
 - Fax: (512) 339-5892
 - Correo: OCA/DFPS, PO Box 149030, MC: Y946, Austin TX 78714-9030

Contactando a la [Línea Directa de Abuso de Texas](#)

- Teléfono: (800) 252-540 – a partir del 1 de septiembre de 2023, ya no puede hacer un informe de CPS sobre abuso o negligencia sin dar su nombre e información de contacto
- En línea: <https://hhsportal.hhs.state.tx.us/iam/portal/citizen> - debe crear una cuenta para presentar una denuncia en línea, asegúrese de utilizar una dirección de correo electrónico a la que pueda acceder para completar el registro de la cuenta.

Contactando al Proyecto de [Justicia Juvenil de Crianza de Texas](#)

- Teléfono: (877) 313-3688
- Correo electrónico: info@texasfosteryouth.org
- En línea: <https://texasfosteryouth.org/contact/>
- Correo: Proyecto de Justicia Juvenil de Acogida de Texas, Texas RioGrande Legal Aid, 1111 N Main Ave, San Antonio, TX 78212